

EN ESTE ASUNTO

Nueva Resolución
UIF N° 199/2024 y
UIF N° 200/2024

Actualización de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Resolución UIF N° 199/2024

Mediante la Resolución 199/2024 la Unidad de Información Financiera actualizó el marco normativo para los Sujetos Obligados con relación a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Información Financiera publicó la Resolución 199/2024 (la "**Resolución 199**"), con el objetivo de actualizar la Resolución UIF N° 14/2023. Esta actualización se centra en las entidades financieras y cambiarias, estableciendo y adecuando las obligaciones necesarias para administrar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en concordancia con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

A continuación, se detallan los principales cambios introducidos por la Resolución UIF 199:

- 1. Sistema de Prevención de LA/FT/FP:** Se amplía el alcance del sistema de prevención para incluir también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 2. Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos:** Se especifican más los requerimientos del informe técnico, incluyendo la necesidad de considerar factores de riesgo y actualizar el informe anualmente o cuando se produzcan cambios significativos en el nivel de riesgo.
- 3. Reglas de Identificación y Verificación de Clientes Personas Jurídicas:** Se actualizan y especifican más los puntos que cada Sujeto Obligado deberá contemplar para la identificación de sus Clientes. Se aclara que la identidad del cliente deberá ser verificada mediante documentos o datos de registros públicos.
- 4. Debida Diligencia Media:** Se incorporan nuevos requisitos para las personas jurídicas.

5. Monitoreo de la Operatoria: Se incorporan nuevas circunstancias que deberán considerarse para el establecimiento de alertas y controles de la operatoria del Cliente.

6. Reporte de Operaciones Sospechosas: Se modifican los términos y plazos en los que cada Sujeto Obligado deberá reportar las Operaciones Sospechosas a la UIF.

Resolución UIF N° 200/2024

El 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Información Financiera publicó la Resolución 200/2024 (la "**Resolución 200**"), con el objetivo de establecer requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de riesgos relacionados con el lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Los sujetos obligados incluyen emisores, operadores y proveedores de servicios de cobro y pago, así como proveedores no financieros de crédito.

A continuación, se detallan los principales cambios introducidos por la Resolución 200:

2. Definiciones: Se definen términos clave como "Aceptador", "Adquirente", "Agregador", "Autoevaluación de riesgos", "Beneficiario Final", "Cliente". "Debida Diligencia". "Enfoque basado en riesgo", entre otros.

3. Sistema de Gestión de Riesgos: Los Sujetos Obligados deberán implementar un sistema de prevención basado en riesgos que incluya políticas, procedimientos y controles para gestionar eficazmente los riesgos de LA/FT/FP. El sistema deberá considerar las evaluaciones nacionales y sectoriales de riesgos y las guías internacionales.

4. Factores de Riesgo: Los Sujetos Obligados deberán considerar factores de riesgo relacionados con clientes, productos/servicios, canales de distribución y áreas geográficas. Se deberá preparar un informe técnico de autoevaluación de riesgos, actualizarlo anualmente y enviarlo a la UIF y al BCRA.

5. Declaración de Tolerancia al Riesgo: Los Sujetos Obligados deberán declarar su tolerancia al riesgo, aprobada por la máxima autoridad, y enviarla junto con el informe de autoevaluación.

6. Medidas de Mitigación: Se deberán establecer políticas, procedimientos y controles para mitigar los riesgos identificados, con medidas reforzadas para situaciones de alto riesgo y medidas simplificadas para situaciones de bajo riesgo.

7. Políticas de Cumplimiento: Los Sujetos Obligados deberán adoptar políticas para asegurar que los clientes y beneficiarios no estén listados en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de terrorismo. Se

La Resolución UIF 199 introduce cambios significativos y detallados a la Resolución UIF 14/2023, ampliando y especificando las obligaciones de los sujetos obligados en la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estos cambios refuerzan la necesidad de una debida diligencia más rigurosa, la implementación de tecnologías avanzadas, y la cooperación internacional, entre otros aspectos.

requiere una debida diligencia continua, segmentación de clientes y monitoreo de transacciones.

8. Manual de Prevención: Se deberán mantener un manual que detalle todas las políticas, procedimientos y controles, actualizarlo anualmente y ponerlo a disposición del personal relevante y las autoridades.

9. Responsabilidades de la Administración: La máxima autoridad será responsable de designar un Oficial de Cumplimiento, aprobar evaluaciones de riesgos, políticas y el manual de prevención, y asegurar recursos adecuados para el cumplimiento.

10. Oficial de Cumplimiento: Los Sujetos Obligados deberán designar un Oficial de Cumplimiento titular y un suplente, quienes deben estar capacitados y tener acceso a toda la información necesaria.

11. Debida Diligencia del Cliente: Los Sujetos Obligados deberán tener procedimientos para identificar, verificar y entender a sus clientes, incluyendo una debida diligencia continua y monitoreo de transacciones.

12. Requisitos de Reporte: Las transacciones sospechosas deberán ser reportadas a la UIF dentro de plazos específicos. Se deberán presentar reportes sistemáticos sobre transacciones con tarjetas de crédito, transacciones en efectivo y un reporte sistemático anual.

13. Sanciones: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 200 será sancionado conforme al Capítulo IV de la Ley N° 25.246.

14. Disposiciones Transitorias: La Resolución 200 entra en vigor al día siguiente de su publicación, con un plazo hasta el 1 de mayo de 2025 para que los sujetos obligados cumplan con los nuevos requisitos. El primer informe de autoevaluación debe presentarse antes del 30 de abril de 2026.

La Resolución 200 establece un marco integral para la prevención de riesgos de lavado de dinero, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Los sujetos obligados deben implementar sistemas robustos de gestión de riesgos, realizar autoevaluaciones periódicas y mantener una vigilancia continua sobre sus operaciones y clientes.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MARTIN
LEPIANE

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)



SOFIA
BALDINO

sofia.baldino@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com